



Consorcio
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social
de Cataluña



Consorci
Inspecció de Treball
i Seguretat Social
de Catalunya



Generalitat
de Catalunya
Departament
d'Empresa i Treball

INFORME / INFORME

Nº. Expediente/Núm. Expedient:
8/0000605/26

Gabernet

ccoo@santboi.cat

Empresa/Empresa:
AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT
CCC/CCC:
08103013622

Registro de entrada/Registre d'entrada:
E/08-034416/25

Su referencia// a vostra referència:

ACTUACIONES INSPECTORAS

Se inició actuación inspectora, a efectos de comprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 23/2015 de 21 de Julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el cumplimiento de la normativa preventiva por parte del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, en relación a expediente nº 8/0019424/21 que señalaba no haber quedado acreditado por parte del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, la realización del estudio de cargas de trabajo propiamente dicho –en el sentido de un estudio que analice tanto la cantidad de tareas a realizar –y su complejidad– por los trabajadores, tanto desde el punto de vista de la carga mental como física, así como la adecuación del perfil de los trabajadores a las tareas que se les asignan, entre otros aspectos.

En fecha 10/03/2026, en virtud de Orden de Servicio nº 8/0000605/26 y previa citación enviada formalmente por correo electrónico, comparecieron en las dependencias de la inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona, D. [REDACTED] Gabernet [REDACTED] Representante de la Sección Sindical CCOO y Delegado LOLS; D. José Luis [REDACTED], Responsable de Organización de la Sección Sindical de CCOO; D. Salvador [REDACTED], Cap del Departament de Prevenció de Riesgos Laborales y D^a. Marta [REDACTED] Cap del Servei de Recursos Humans. Durante la comparecencia se efectuaron cuantas alegaciones estimaron oportunas, entre ellas:

- Que se ha elaborado un estudio de cargas de trabajo con valoración únicamente de los puestos de gestión administrativa.

Durante la comparecencia también se procedió a examinar la documentación aportada entre la que cabe destacar:

- Análisis de los perfiles administrativos del ayuntamiento y de sus cargas de trabajo elaborado en junio de 2023 por la consultoría externa "Daleph".

Trav. de Gràcia, 303-311 · 08025 Barcelona
Tel. 936 247 500 · Fax 935 547 866
jtc.barcelona@gencat.cat

CSV : INT-a504-cea7-fbdf-a366-2a3f-bbdc-b83d-d340

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELENA [REDACTED] | FECHA : 29/05/2026 19:56 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 29/05/2026 19:56)

ENFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : INT-a504-cea7-f0df-a366-2a3f-bbdc-b83d-d340 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hs/bf8yLcR>

Consortio
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social
de Cataluña



Consorti
Inspecció de Treball
i Seguretat Social
de Catalunya

HECHOS CONSTATADOS Y CONCLUSIONES

De la documentación aportada por el Departamento de PRL y RRHH del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat y la incluida en el escrito de denuncia por parte de la sección sindical de CCOO, las alegaciones presentadas por ambas partes en comparecencia en sede inspectora y una vez examinada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, se han podido constatar los siguientes hechos:

- El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat (CIF P0819900B y CCC 08103013622) es una administración local, que gestiona y administra el municipio homónimo. Su CNAE es el 8411 - Actividades generales de la Administración Pública. Entre su plantilla cuenta tanto con funcionarios como con personal laboral.

- Dado que el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat sólo ha presentado el estudio de cargas de trabajo con valoración únicamente de los puestos de gestión administrativa, se **efectúa Requerimiento Inspector para que en el PLAZO DE UN MES y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 39.1.a) de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales:**
 - o Elabore estudio de cargas de trabajo para la totalidad de los puestos de trabajo, garantizando la participación en su elaboración de la RLT.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

La inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Elena